



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150
 4400 - SALTA
 REPÚBLICA ARGENTINA
 TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

SALTA, 5 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 10.013/2008

R- CDNAT- 2015 N° 365

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de inscripción en las Carreras de Posgrado Especialización y Maestría en Turismo Sustentable, interpuesta por la Ing. Margarita Liliana SABORIDA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66 a 67 obra Res. R-CDNAT-2013 N° 767, que en su Artículo 3° establece la conformación del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Especialización de la Ing. Margarita Liliana SABORIDA;

Que a fs. 109 a 110 obra Acta del Comité Académico de las Carreras de Posgrado Especialización y Maestría en Turismo Sustentable, que dice: "... **Visto las resoluciones por las cuales se aprueban los jurados de los Trabajos Finales de Especialización de los alumnos Vilte, Griselda Soledad; Saborida, Margarita Liliana; Hoyos, Silvia Ana Lía; Duhart, Jorgelina; Walter, Graciela; y Considerando que las resoluciones correspondientes fueron elaboradas dentro del marco de la Resolución CS N° 127 del año 2007, en el marco de la cual se aceptaron las inscripciones de los alumnos mencionados; Que es necesario adecuar la conformación de los miembros de los Jurados que evalúan los trabajos de Especialización en Turismo Sustentable, a la Resolución CDNAT-2014-103 y Resolución 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación, que establece la imposibilidad que los Tutores de los trabajos finales, formen parte de los mencionados tribunales; Este Comité Académico aconseja:**

- a) **Modificar la constitución de los Tribunales Evaluadores de los Trabajos de Especialización en Turismo Sustentable;**
- b) **Conformar los Tribunales Evaluadores de los alumnos de la Especialización en Turismo Sustentable que a la fecha presentaron sus Trabajos Finales de la manera que se consigna a continuación:**

Alumno	Director	Tribunal
SABORIDA, Margarita Liliana	M.Sc. Lic. Juan José Sauad	TITULARES: Dr. Héctor Navarro – UNCa Esp. Lic. Virgilio Núñez – UNSa M.Sc. Lic. Horacio Cornejo - UNSa SUPLENTES: M.Sc. Victoria Mainardi – UNT M.Sc. Lic. Laura Mármol – UNSa Esp. Miguel Menéndez – UNSa”;

Que a fs. 111 obra Acta del Comité Académico de la Especialización y Maestría en Turismo Sustentable que aconseja: "... **OTORGAR un plazo de seis (6) meses, a partir de la notificación de la resolución administrativa pertinente, para que la Ing. Margarita Liliana Saborida presente el Certificado Analítico de Materias que se corresponde a su Diploma de Ingeniera en Construcciones, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación (DGGU).**";

Que a fs. 115 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina, en igual sentido;



EXPEDIENTE N° 10.013/2008

R- CDNAT- 2015 N° 365

Que a fs. 116-117 obra Despacho de Consejo y Comisiones N° 514/15, que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad, en su Reunión Extraordinaria N° 05-15 del 4 de junio de 2015, APROBÓ el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En su Reunión Extraordinaria N° 05-15 del 4 de junio de 2015)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Res. R-CDNAT-2013 N° 767, en lo referido a la constitución del Jurado que entenderá en la evaluación y calificación del Trabajo Final de Especialización en Turismo Sustentable de la Ing. Margarita Liliana SABORIDA, por las razones mencionadas en el exordio, el que quedará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

Dr. Héctor NAVARRO – UNCa
Esp. Virgilio NÚÑEZ – UNSa
M.Sc. Horacio CORNEJO - UNSa

SUPLENTES:

M.Sc. Victoria MAINARDI – UNT
M.Sc. Laura MÁRMOL – UNSa
Esp. Miguel Ángel MENÉNDEZ – UNSa

ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de seis (6) meses, a partir de la notificación de la presente, para que la ing. Margarita Liliana SABORIDA presente el Certificado Analítico de Materias que se corresponde a su Diploma de Ingeniera en Construcciones, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación (DGGU), por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 3°.- HÁGASE SABER a quien corresponda y siga a la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4°.- PUBLÍQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta. cng/MER.

Lic. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales